



Rad. 080013153016-2021-00019-00

Proceso: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

Demandante: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

Demandado: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE

Asunto: Auto requiere al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole el demandante no ha aportado la constancia de notificación de la demandada, ordenada en el numeral 2 del auto admisorio. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se encuentra que en numeral segundo del auto del veintiséis (26) de marzo de 2021, que admitió el presente proceso de cumplimiento de laudo arbitral se ordenó:

“SEGUNDO: NOTIFÍQUESE previamente este auto que ordena la entrega del predio de marras a la accionada EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la solicitud de cumplimiento de laudo y sus anexos, para que ejerza su derecho de contradicción.”

Asimismo, al revisarse el plenario no se encuentra que la parte demandante haya desplegado las acciones tendientes a notificar a la demandada, por lo que es del caso requerir al actor para que cumpla con dicha carga procesal en un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S, a fin de que notifique a la demandada EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE el auto del veintiséis (26) de marzo de 2021 que admitió el presente proceso de cumplimiento de laudo arbitral, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rad. 080013153016-2021-00019-00

Proceso: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

Demandante: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

Demandado: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE

Asunto: Auto requiere al demandante del veintidós (22) de septiembre de 2021 - Página 2 de 2

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, __ de _____ de 2021. Notificado por Estado No. _____ SILVANA TÁMARA CABEZA SECRETARIA/05
--